



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres O.A., por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, para el año 2025.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021 en su disposición final cuarta modificó la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de las Mujer, para, entre otros aspectos, cambiar la denominación de este por Instituto de las Mujeres, O.A, y los fines de dicho organismo

El artículo 3 de la misma ley establece distintas funciones para el cumplimiento de los fines del Instituto de las Mujeres O.A., entre las que se encuentran impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular, sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; su difusión en el intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados de ámbito internacional, nacional, autonómico o local; realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados, y procurar la vinculación del Instituto con organismos internacionales dedicados a materias afines, en particular, con los organismos europeos equivalentes y con el Instituto Europeo de Igualdad de Género. Asimismo, le otorga la función de formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas y ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente

Por otro lado, el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que, en el ámbito de la educación superior, las



Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres. En particular, y con tal finalidad, las Administraciones públicas promoverán la inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.

Las universidades españolas y el Instituto de las Mujeres O.A. tienen entre sus objetivos la defensa de los valores democráticos, valores que para considerarse democráticos deben incorporar necesariamente una visión de género. Entre los valores democráticos, la igualdad se articula como prioritario. Por ello, la colaboración institucional fomentando la transferencia del conocimiento desde una perspectiva de género es especialmente relevante, ya que las universidades tienen un papel fundamental en el proceso de integración de la igualdad y no discriminación en la sociedad, por ser transmisoras del conocimiento en todos los ámbitos profesionales y en todas las áreas científicas. Así, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, incorpora el derecho de igualdad entre mujeres y hombres como objetivo propio de la universidad, e introduce la creación de programas específicos sobre la igualdad de género.

Dada la finalidad de fomentar la igualdad de género en la educación universitaria a que se dirige, estas subvenciones encuentran su acomodo competencial en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como del artículo 149.1.30.^a que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17 de agosto de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto de las Mujeres O.A., en el ámbito



universitario. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, a conceder en el año 2025.

Por último, la presente convocatoria se encuadra dentro del Eje 4 “*Un país con derechos efectivos para todas las mujeres*” del Plan Estratégico para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres 2022-2025, y en concreto en la línea de trabajo I, Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es la realización de Investigaciones Feministas **originales e inéditas**, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia, para el año 2025.
2. Los proyectos deberán enmarcarse con los ejes de intervención 1, 2 y 4 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), que se indican a continuación:

Eje 1) Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas (BG).

BG.1. Procedimientos: transformando las formas de hacer en política pública.

BG.2. Formación y capacitación: optimizando las capacidades del personal de la AGE para incorporar el enfoque de género en los procedimientos de trabajo.

BG.3. Coordinación y colaboración institucional como elemento clave para que la igualdad se aborde transversalmente en todos los niveles y áreas de la AGE y facilite la transferencia de buenas prácticas y mejora de la gestión pública de las políticas de igualdad.

BG.4. Participación e incidencia: haciendo presente la voz de las mujeres y el movimiento feminista en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.



Eje 2) Economía para la vida y reparto justo de la riqueza (EV).

EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres.

EV.2 Cuidados y tiempos: Impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos

EV.3. Recursos: Luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad.

EV.4 Sostenibilidad ecológica y social: transitando hacia entornos sostenibles para la vida

Eje 4) Derechos efectivos para todas las mujeres (DEM)

DEM 1.1. Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.

DEM.2. Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos.

DEM.3. Deporte: promoviendo el deporte en igualdad.

DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista.

DEM.5. Coeducación: mejorando el sistema educativo y su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres.

DEM.6 Ciudadanía, mujeres de grupos étnicos, LGTBI, jóvenes, rurales y con mujeres con discapacidad: garantizando avances en el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres.

DM.7. Medios de comunicación: visibilizando los logros, aportaciones y una imagen no estereotipada de las mujeres y el feminismo

- Los proyectos investigación cuyo contenido no se relacione directamente con las líneas anteriores serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), dentro de los objetivos del Instituto de las Mujeres, O.A., se hace



necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2. La concesión de las subvenciones públicas previstas en esta resolución se realiza en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El número máximo de proyectos a presentar por cada entidad solicitante no podrá ser superior a 10.

Tercero. Presupuesto para la financiación de la convocatoria.

La financiación de los proyectos de Investigaciones Feministas de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación 30.101.232B.457.01 por una cuantía de 725.000 € (setecientos veinticinco mil euros) del vigente presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres, O.A. del año 2025.

Cuarto. Duración.

El desarrollo de los proyectos para los que se solicita subvención deberá iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2025 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2026, debiendo presentar el trabajo final de la investigación en fecha límite de 31 de enero de 2027.

Las investigaciones para las que se solicite subvención, no podrán estar publicadas con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Quinto Entidades solicitantes: requisitos.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Universidades Públicas cuya creación y reconocimiento se efectúe



conforme al artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Para cada proyecto presentado deberá figurar la persona investigadora principal como responsable de su ejecución desde el punto de vista técnico.

Sexto. Presentación de solicitudes. Plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de las Mujeres, O.A., el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:

1. Modelo y presentación de solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia que figura en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, en la que se encuentra alojado este procedimiento, dirigido a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., y en el que se deberá relacionar todos los proyectos de investigación para los que la entidad solicita la subvención.

Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona que sea investigadora principal del proyecto.

La solicitud deberá estar acompañada de los formularios cumplimentados y firmados que figuran como Anexos de esta Resolución, así como la documentación complementaria señalada en el apartado séptimo de esta Resolución.



De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud y los formularios (Anexos I a IX) y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es <https://igualdad.sede.gob.es>, donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.

Dicha solicitud implica:

- a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece presente convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto, en caso de que éste sea financiado.
- b) Que la persona investigadora principal del proyecto de investigación acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la entidad.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres, O.A. (www.inmujeres.gob.es).

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias



y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la presentación de los proyectos de investigación, las personas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular; y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres, O.A, como entidad convocante, los derechos de publicación y difusión de las investigaciones subvencionadas, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres, O.A, haya seleccionado las investigaciones para ser publicadas.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados serán utilizados con fines de comunicación con la/s persona/s autora/s en las distintas fases del proyecto, así como para la difusión del mismo.

Para aquellas investigaciones que resulten beneficiarias el Instituto de las Mujeres, O.A, se reserva el derecho a publicarlas dentro de sus publicaciones. Para ello, una vez finalizada la investigación y en el plazo de seis meses se debe comunicar a las personas de las mismas el compromiso de Instituto de publicarlas. Si las personas responsables de las investigaciones quisiesen publicar los resultados de las mismas, deberán solicitar autorización a la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., si en el plazo de dos meses desde su solicitud no hubiese resolución expresa se entenderá que se otorga la oportuna autorización.

Séptimo. Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.

1. Al formulario de solicitud, disponible en la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad, deberá adjuntarse la siguiente documentación:





- a) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), que será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de competencia, en su caso, por parte del/de la Rector/a.
- b) Memoria del proyecto de investigación, que figura como Anexo I de esta Resolución.
- c) Memoria económica del proyecto, que figura como Anexo II de esta Resolución.
- d) Relación de las personas que forman parte del grupo de investigación, con su conformidad, acreditada con su firma electrónica, que figuran como Anexos III.A y III.B de esta Resolución y Currículum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador. Las personas investigadoras podrán presentar el currículum vitae normalizado de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En el caso de que la persona responsable de una investigación sea personal que está iniciando su carrera investigadora, podrá acreditar los méritos de su formación académica acompañando a su solicitud una carta de aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita. A los efectos de esta convocatoria, tendrán consideración de jóvenes investigadores/as el personal vinculado a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos 7 años (Anexo VII).

En el cómputo de este plazo no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del proyecto investigación haya estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo/a, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no



desempeñe actividad retribuida. En este caso, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de siete años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación. (Anexo IX)

- e) Datos bancarios de la Entidad, que figura como Anexo IV de esta Resolución.
 - f) Declaración responsable de la representación legal de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago (Anexo V).
 - g) Documento acreditativo del compromiso de otras Universidades o entidades con el proyecto de investigación (Anexo VI).
 - h) Documentación que acredite la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno de la entidad solicitante. En concreto se aportará un certificado, de acuerdo con el modelo facilitado en el Anexo VIII, cuyo contenido será:
 - La composición del Consejo de Gobierno indicando el número desagregado de mujeres y hombres que lo integran, expresando así mismo el porcentaje.
 - Evolución de los últimos cinco años.
 - i) Se consignará en el anexo VIII de esta resolución la fecha de la última actualización y enlace al plan de igualdad de la entidad y protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo de la entidad, o en su defecto, se acompañará copia a la solicitud.
2. Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.



- Los proyectos de investigación solo pueden establecer una persona como investigadora principal, que debe estar vinculada laboralmente a la entidad solicitante. Las investigadoras e investigadores principales podrán figurar como tales en un único proyecto de investigación de la presente convocatoria. Los miembros del grupo de investigación, que no sean investigadoras o investigadores principales, podrán participar en un máximo de dos proyectos de la presente convocatoria.
- Para cualquier aclaración, las entidades solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: investigaciones@inmujeres.es

Octavo. Requerimientos. Subsanación de la solicitud

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se le requerirá, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que el contenido de los Anexos I, II, III.A, III.B, VI, VII, VIII y IX no podrá subsanarse, ya que son objeto de valoración, por lo que una ampliación del plazo para su subsanación quebraría el régimen de concurrencia competitiva al que se atiene esta convocatoria. De igual manera no se puede subsanar aquellos otros documentos que son objeto de valoración.

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se basará exclusivamente en la documentación y los datos aportados por las entidades solicitantes. Para la adjudicación de las subvenciones,



los criterios de valoración y las correspondientes ponderaciones que tendrá en cuenta la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

A) CALIDAD DEL PROYECTO

a) Calidad técnica del proyecto y viabilidad, en relación a los objetivos propuestos en el proyecto. Puntuación máxima: 60 puntos, exigiéndose la obtención de 40 puntos, como mínimo, para que el proyecto sea financiable.

1. Vinculación justificada de la investigación a los ejes y líneas del III PEIEMH. Los temas propuestos objeto de investigación irán en consonancia con las líneas que establece III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), según se recogen en el apartado 1 de la presente convocatoria. Se deberá elegir una sola línea, la que consideren principal. Puntuación máxima: **5 puntos**
2. Objetivos y metodología, valorando el contenido, el detalle y coherencia de la investigación, así como su articulación en todo momento con la consecución de la igualdad efectiva y el principio de igualdad. Puntuación máxima: **16 puntos**.
3. Introducción teórica y justificación de la investigación, con perspectiva de género y atendiendo a estudios previos existentes y al quehacer institucional que haya desarrollado el INMUJERES en la materia en cuestión hasta la fecha. Puntuación máxima: **16 puntos**.
4. Selección y comentarios de la bibliografía a utilizar. Puntuación máxima: **4 puntos**
5. Cronograma. Puntuación máxima: **3 puntos**.
6. Aplicabilidad de los resultados de la investigación, transferencia del conocimiento y su contribución al logro de la igualdad. Puntuación máxima **16 puntos**.

B) EQUIPO INVESTIGADOR

b) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorará la dedicación



exclusiva al proyecto, por parte de cada uno/a de los/as miembros del equipo investigador, y, especialmente, de los/as investigadores/as principales, así como el carácter multidisciplinar de los mismos. Puntuación máxima **9 puntos**.

c) Se otorgará **3 puntos** a aquellos proyectos en los que la persona que es la investigadora principal esté iniciando la carrera investigadora, **siempre y cuando se acredite mediante certificado o carta aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita (Anexo VII)**.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán consideración de jóvenes investigadores/as el personal vinculado a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos 7 años. En el cómputo de este período se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 1.d) del apartado séptimo de la presente resolución.

d) Actividad investigadora previa y formación específica del equipo en teoría/enfoque de género. Se valorará que los equipos investigadores hayan desarrollado investigación previa en el ámbito de Estudios Feministas y de Género. Puntuación máxima: **6 puntos**

C) PRESUPUESTO Y COLABORACION INTERUNIVERSITARIA Y ENTIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA INVESTIGACION

e) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo, de acuerdo a las necesidades del proyecto. Puntuación máxima: **13 puntos**.

f) Aportación económica de la entidad y cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los proyectos de investigación. Puntuación máxima: **2 puntos**, específicamente:

1. Menos del 25%: 0,50 puntos máximo.
2. Del 25% al 50%: 1 punto máximo
3. Más del 50% hasta el 75%: 1,5 puntos máximo
4. Más del 75%: 2 puntos máximo



g) Carácter interuniversitario y de colaboración con otras entidades: se valorará la participación de otras universidades y entidades en el proyecto de investigación, con una puntuación máxima de **5 puntos**, con el siguiente detalle:

1. De otras universidades y entidades españolas: 3 puntos máximo.
 - a) Si las Universidades y entidades tienen su sede en la misma Comunidad Autónoma: 0,5 puntos máximo.
 - b) Si las Universidades y entidades tienen su sede en distinta Comunidad Autónoma; 2,5 puntos máximo.
2. De otras universidades y entidades internacionales: 2 puntos máximo.

La actividad que desarrollen las universidades y entidades colaboradoras debe estar relacionada con el objeto del proyecto de investigación.

D) COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE LAS ENTIDADES

h) Se valorará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante (puntuación máxima 1 punto). Para obtener puntuación en este apartado es necesaria presentar documentación que acredite la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante.

i) Contar con un plan de igualdad y protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo actualizados en los dos últimos años (puntuación máxima 1 punto).

Décimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 60 puntos, siendo necesario así mismo haber obtenido 40 puntos mínimo en el apartado de calidad técnica del proyecto y viabilidad. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada proyecto seleccionado, se establecerá la



correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito existente.

La cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de investigación será de 25.000 €. Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

Undécimo. Gastos elegibles o subvencionables.

Las Subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las investigaciones para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y se realicen antes del plazo de justificación establecido en el punto Decimoséptimo de esta Resolución:

- a) Costes de personal: Será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización del proyecto objeto de la ayuda, debiendo constar expresamente en su contrato laboral. El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación, acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el resto de legislación laboral vigente y normativa a la que esté sometida la entidad beneficiaria.

No se financiarán los costes de personal propio vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria. En ningún caso, se financiarán los costes de personal de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la entidad beneficiaria

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido y están expresamente excluidas, bajo este concepto, la concesión de becas.

Los gastos de personal se calcularán de acuerdo con los importes establecidos para las correspondientes categorías en el Convenio Único para el Personal Laboral de



la Administración General del Estado, salvo que por la aplicación directa de otros Convenios colectivos del sector le correspondan cuantías superiores.

En la justificación, será necesario incluir una declaración responsable en el que se indique el porcentaje del coste del personal imputado al proyecto subvencionable.

El importe imputado no podrá superar el 50% de la subvención concedida.

- b) Gastos asociados a la investigación: material bibliográfico, suscripción a revistas, material fungible, de papelería, adquisiciones de muestras, material informático no inventariable y otros materiales no inventariables necesarios para la investigación.
- c) Costes de bancos de datos y uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, directamente relacionados con el proyecto.
- d) Costes de compensaciones a quienes participen como sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

El importe imputado en este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida.

- e) Gastos para la contratación del trabajo de campo o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información o realización de ensayos clínicos, necesarios para la realización del proyecto subvencionado. El importe destinado a este concepto sumado a los costes del apartado anterior, costes de compensaciones a quienes participen como sujetos experimentales, no podrá exceder el 50% del importe de la subvención concedida.



En relación con este concepto, se deberá estar a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, debiendo cumplir, cuando proceda, con las previsiones de la Ley 9/2017, y en todo caso, cuando la cuantía de este gasto subvencionable supere los importes establecidos para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar a este Instituto, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas de consultoría o de asistencia técnica. Deberá aportarse la justificación del procedimiento de contratación seguido, cuando proceda, y en todo caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se deberá tener presente el art. 83 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

- f) Los gastos de viajes y dietas de las personas que componen el equipo de investigación podrán ser objeto de subvención, si tienen relación directa con el objeto de la investigación y siempre que se identifique claramente a la persona que ha incurrido en el gasto, en las cuantías determinadas en el IV Convenio Colectivo único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por aplicación directa de otros convenios colectivos del sector, correspondan cuantías superiores. El importe destinado a este concepto no podrá ser superior al 15% de importe total de la subvención concedida.
- g) Gastos de inscripción a la asistencia de congresos, del personal que forme parte del equipo de investigación. El importe no podrá exceder el 10% del importe de la subvención concedida, y en él no se podrán incluir los gastos de viajes y estancias.
- h) Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores y que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la investigación.



- i) Costes indirectos: las entidades beneficiarias podrán solicitar un 7% de la financiación concedida a los proyectos, en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de dichos proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003.

No podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica:

- a) Los honorarios profesionales y/o remuneración de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la entidad beneficiaria.
- b) Los gastos de publicación de la investigación y edición de materiales asociados a la misma (incluidos entre ellos las revisiones, traducciones o publicaciones digitales).
- c) Los gastos de cáterin.
- d) Los gastos derivados de la realización de seminarios, congresos, simposios, jornadas o cualquier otra actividad de transferencia y divulgación de la investigación a través de productos comunicativos audiovisuales.
- e) Los gastos de viajes y dietas para personas que no formen parte del equipo de investigación.
- f) Los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, material informático inventariable y cualquier otro material inventariable, los gastos realizados en equipamiento y cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades e IVA recuperable.
- g) Tributos y tasas.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, O.A.



2. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, constituida conforme al art. 8.2 de la Orden TAS 535/2007, en el ámbito universitario y que actuará como órgano colegiado al que se refiere artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que estará compuesta por personal funcionario, nombrado para tal fin por la Dirección del Instituto de la Mujeres O.A., tanto en concepto de titular como suplente.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- a) Presidencia: que será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres O.A. o persona en quien delegue, que deberá ser personal funcionario desempeñando un puesto de nivel 28 o superior.
- b) Vocalías: tres funcionarios o funcionarias, elegidas entre el personal funcionario subgrupo A1, que desempeñen un puesto con nivel de 28 o superior, en representación de cada una de las Subdirecciones Generales o Unidades dependientes del Instituto de las Mujeres O.A.
- c) Una Secretaría, con voz y sin voto, a cargo de una persona funcionaria que desempeñe un puesto de nivel 26 o superior.

El nombramiento de las personas titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación de al menos quince días antes del comienzo de la evaluación de las solicitudes. La composición de la Comisión de Valoración incluidas las personas suplentes, se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

En lo no recogido expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativa al régimen jurídico por el que se rigen los órganos colegiados.



En ningún caso podrá la Comisión de Valoración establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en esta convocatoria, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas, siempre que haya crédito presupuestario suficiente.

3. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Decimotercero. Resolución y pago de la subvención.

1. La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, O.A., a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las entidades interesadas en la forma que determine la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de al menos diez días hábiles para presentar alegaciones.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las/os beneficiarias/os propuestas/os, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.
4. Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.
5. La persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan. Las resoluciones estarán debidamente motivadas, de acuerdo con lo



previsto en los artículos 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresarán, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del apartado décimo.

6. Las resoluciones se dictarán electrónicamente y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el B.O.E del extracto de la presente resolución y agotan la vía administrativa. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (BOE 14 de julio de 1998).
7. El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo IV de la solicitud.

Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

- a. Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No será necesario aportar esta certificación si la entidad otorga la autorización para la consulta de los datos, en el formulario de solicitud.
- b. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por



reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado octavo, punto 1, de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la LGS que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Este libramiento tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.1 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, y supone, en todo caso, que la realización del mismo se encuentra condicionada a la realización del proyecto de investigación, objeto de subvención y a su posterior justificación, así como de la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Igualdad y de sus Organismos Autónomos adscritos.

Decimocuarto. Medios de notificación.

- Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud..

Así mismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres, O.A (www.inmujeres.gob.es).

- La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de las Mujeres, O.A, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

**Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones.**

1. Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total del proyecto de investigación subvencionado. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, y las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la LGS, las siguientes obligaciones:

1. Entregar al Instituto de las Mujeres, O.A. el trabajo de investigación realizado, en forma de memoria final de investigación y un resumen de dicha memoria antes del 31 de enero de 2027.
El resumen de dicha memoria tendrá una extensión mínima de 10 páginas, en letra arial 11.
El trabajo de investigación tendrá una extensión mínima de 90 páginas, en cuyo cómputo no se incluirá la bibliografía, y deberá ser presentada en letra arial 11.



La estructura y contenido de la memoria final de investigación habrán de atenerse a lo indicado en el manual de instrucciones de justificación que el Instituto de las Mujeres, O.A. enviará en su día a las/os investigadoras/es principales. No tendrán la consideración de memorias finales los artículos, ponencias, capítulos de libros, comunicaciones en congresos y similares, vinculados a la investigación subvencionada, presentados individualmente o en conjunto.

2. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por el Instituto de las Mujeres, O.A, incorporando de forma visible en todos los materiales utilizados para la difusión de los proyectos de Investigación el logotipo oficial del Ministerio de Igualdad- Instituto de las Mujeres, O.A. que se enviará, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.
3. Justificar los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, antes del 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo establecido en el punto decimoséptimo de la presente Resolución.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de las Mujeres, O.A. u otra entidad encargada de dichas tareas. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
5. Comunicar al Instituto de las Mujeres, O.A. la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007
6. Facilitar, en caso de que sea requerida, la información o documentación que la unidad tramitadora solicite en cualquier momento del proceso.



Decimoséptimo. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que la entidad beneficiaria hubiera realizado alguna actividad conforme a la concesión objeto de modificación, ésta resultará indemne, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.
2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional y de manera motivada la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias queden suficientemente acreditadas y no alteren el sentido de la actividad principal del proyecto ni el fin para el que se concedió la subvención. La modificación podrá ser autorizada siempre que responda a fines de interés público y no dañe derechos de terceras.
3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad. Las solicitudes deberán fundamentar suficientemente las circunstancias por las que se altera o dificulta su desarrollo y dirigirse a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., con carácter inmediato tras la aparición de las causas y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.
4. La resolución se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A. y se notificará a la entidad interesada en el plazo máximo de dos meses



desde la recepción de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

5. En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que la beneficiaria reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 de su Reglamento.
6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Decimoctavo. Justificación.

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:

1. Justificar la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en la Ley General de Subvenciones y de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten por el Instituto de las Mujeres, O.A.
2. Presentar antes del 31 de enero de 2027 la memoria final del proyecto y una Memoria económica final justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y de la realización de la investigación antes del 31 de marzo de 2027.



3. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/226, de 21 de julio. La entidad deberá presentar certificado del/de la gerente o responsable legal, que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto, destinado para el fin para el que se concedió la subvención y que los justificantes de los gastos obran en su poder. En dicho certificado, figurará una relación de los documentos justificativos y de la unidad que los custodia.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la investigación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La relación de las facturas imputadas a la subvención, será en formato Excel, en ella que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la perceptor/a, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el proyecto, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje o cuantía de imputación de dicho gasto aplicado al Proyecto.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la investigación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos



5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 14.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El Instituto de las Mujeres. O.A. realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. Las entidades seleccionadas en el muestreo deberán presentar, además de la documentación a que se refiere este apartado y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos incluidos en la relación de gastos presentada en la memoria económica que acrediten la condición gastos subvencionados.

Decimonoveno. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando las entidades beneficiarias incurran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 38 de la citada ley.
2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la investigación subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



3. El procedimiento de reintegro se regirá por los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007.
4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia comprobada. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación es el órgano competente para la ordenación e instrucción de este procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro es la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A.

5. En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta si el citado incumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total y se acredita por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje para reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje para reintegrar: cien por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje para reintegrar: veinticinco por ciento.



- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje para reintegrar: cien por ciento.
- f) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención darán lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, **siempre que el cumplimiento se estime superior al sesenta por ciento**. En caso de no alcanzar este porcentaje se procederá al reintegro total de la subvención.

Igualmente, en el supuesto del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

- 6. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia, según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- 8. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título III de su. Será competente, para su resolución, la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en la Ley General



Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

9. Se entiende devolución voluntaria la que realice la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración por parte de aquella, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
10. Para hacerla efectiva deberá realizarla en la cuenta corriente del Instituto de las Mujeres, O.A. en el Banco de España. La entidad beneficiaria deberá remitir al órgano concedente el documento justificativo correspondiente acreditativo del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria

Vigésimo. Recursos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Vigésimo primero. Responsabilidad y sanciones.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.



2. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el <<Boletín Oficial del Estado>>

La Directora del Instituto de las Mujeres, O.A. Cristina Hernández Martín.



ANEXO I

IDI	2025
SIA 2862407	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL TÍTULO DEL PROYECTO
(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A. Subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas

2. ENTIDAD SOLICITANTE Y DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD:

Nombre:		Acrónimo:	
N.I.F. Entidad:			
Nombre del Representante legal:			
DNI			
Cargo			
Teléfono: (Ext.)		Móvil	
Correo Electrónico:			
Dirección:			
CP:		Localidad:	
		Provincia:	

3. DATOS DEL PROYECTO

Título:			
Acrónimo:			
Duración:	meses	Eje intervención y línea trabajo (PEIEHM)	
Subvención solicitada			



4. DATOS DEL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL.

Nombre:			
Entidad:			
Centro:			
Departamento:			
Teléfono: (Ext.)		Móvil:	
Correo Electrónico:			
Dirección:			
CP:		Localidad:	Provincia:
Vinculación con el Centro:		¿Es doctor/a?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
IP es JOVEN INVESTIGADOR/A*			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

*Solo será evaluable si se presenta el certificado/carta aval de la Universidad.

5. EJE Y LINEA DE INTERVENCION DEL PEIEMH

Argumentar la conexión de la propuesta con la línea elegida. eje de intervención y línea de trabajo (una de las quince señaladas en el apartado primero, punto 2 de la convocatoria) con la que se vincula la actividad:

Línea y ejes del PEIEMH. Se debe señalar una sola línea, que será la principal, Justificación de la vinculación de la investigación y de la línea del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025),(EJE X, BG, EV O DEM X)



6. MEMORIA DEL PROYECTO

TÍTULO: Title:
PALABRAS CLAVE: Key Words:
INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:
RESUMEN: (no superar 1 folio)



INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos. Señalar, también, las posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en España.

Recuerde, en la redacción y desarrollo del tema, que la evaluación de su propuesta implica que la oportunidad del proyecto ha de establecerse en un entorno amplio y a la vez competitivo con otras propuestas, **incorporando la perspectiva de género**. La relevancia y el interés de la actividad ha de ser evidente, no sólo a expertos/as, sino también en el contexto de las investigaciones realizadas por el Instituto de las Mujeres, O.A.



OBJETIVOS

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto. Se valora el contenido, el detalle y coherencia de la investigación, así como su articulación en todo momento con la consecución de la igualdad efectiva y el principio de igualdad

Área vacía para la descripción de los objetivos.



ACTIVIDAD DEL GRUPO SOLICITANTE

Calidad científico-técnica del grupo para la realización del proyecto.

Actividad desarrollada, previamente, por el grupo de investigación, en relación con la financiación recibida. Se valorará tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas y privadas.

Composición de un grupo de investigación amplio y multidisciplinar, si es preciso. **Se valorará la participación de las personas del equipo de investigación en estudios feministas y de género.**

Indicar aquellas actividades ya realizadas que avalen la calidad científico-técnica y capacidad formadora del grupo de investigación, en relación con este proyecto.

Recuerde que el contenido del presente apartado ha de servir para apreciar la calidad del grupo, debiéndose limitar su contenido a actividades llevadas a cabo como grupo y que no requieren ser detalladas en currícula individuales. Este apartado ha de permitir avalar la viabilidad de la actividad propuesta.

Se pondrá especial énfasis en el esfuerzo y capacidad del grupo por transferir conocimientos y resultados derivados de las actividades que se describan

Si el trabajo de campo se realiza por personal externo a la Universidad, se valorará la información del tipo de profesional/consultora/empresa que se quiere contratar

BENEFICIOS DEL PROYECTO





Utilidad y relevancia de la propuesta para los sectores sociales a los que se dirige, justificado con una propuesta de actuación para la transferencia y difusión de conocimientos y resultados, así como su contribución al logro de la igualdad.

Explicar el beneficio según su cobertura (nacional, local, sectorial) y cuantificarlo según el número y tipología de los posibles beneficiarios/as, especificando los mecanismos de difusión de conocimientos y transferencia de resultados a dichos beneficiarios/as.

METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO





DIRECCIÓN

Concreción de los objetivos, especificando etapas y resultados previsibles, técnicas a aplicar, los criterios de definición de la muestra, etc.

Formulación de hipótesis de trabajo, definición de las variables o dimensiones a estudiar. Delimitación y descripción de la población (o universo) y muestra a utilizar. Presentación o enumeración de las técnicas de recogida de información y análisis de resultados.

Desglosar las tareas, indicando los/las participantes en cada una de ellas, las entradas de recursos y conocimientos necesarios y un diagrama de tiempos, en el que se especifique el cumplimiento de los objetivos y los resultados.

Empty rectangular box for content.



CRONOGRAMA:

Se deberá atender a lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria. Se tendrá en cuenta la claridad en la exposición de la Información básica a incluir: tiempos, distribución de personas del equipo, fases/tareas, entregables. (por ejemplo, a través de un Diagrama de Gantt.)

Área reservada para el desarrollo del cronograma.



BIBLIOGRAFIA

La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador/a, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revelan el nivel de elaboración de este apartado

Área reservada para la bibliografía.



La persona responsable o coordinadora abajo firmante declara conocer las normas de la presente convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión por el Instituto de las Mujeres, O.A.

FIRMA DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL,

Firmado a fecha de firma electrónica



ANEXO II

IDI	2025
SIA 2862407	

**MEMORIA ECONOMICA DEL TÍTULO DEL PROYECTO
(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)**

Adecuación de los recursos financieros y de la duración del proyecto a los objetivos que se proponen.

Para cada uno de los apartados, se deberán consignar claramente los recursos propios de que se dispone para la realización del proyecto, así como la subvención que se solicita en relación con las tareas a realizar.

Nótese que no existen módulos "recomendados" para ninguna de las partidas presupuestarias y que, en ningún caso, es admisible una estimación total del coste del proyecto y/o global en cada uno de sus apartados. Queda, pues, a criterio de los/as evaluadores/as, la adecuación de la valoración, en términos de necesidad para alcanzar los objetivos propuestos, de las subvenciones solicitadas.

Las aportaciones, a detallar en la columna de la izquierda, han de ser relevantes para el desarrollo del proyecto y estrictamente necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

El presupuesto ha de ajustarse estrictamente al plan de trabajo reseñado, y debe de tener en cuenta la no inclusión de conceptos de gastos excluidos en la convocatoria. Solo se pueden consignar aquellos costes directa e indubitablemente relacionados con el desarrollo y ejecución de las investigaciones para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se pueden incorporar tantas filas como sean necesarias para un mejor desglose de los conceptos.

**1. CUADRO RESUMEN DE FINANCIACION**

Coste total del proyecto	Importe	Porcentaje
Financiación solicitada a INMUJERES		
Financiación propia de la Entidad		
Financiación aportada por otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Coste Total (Euros)		

2. CUADRO - RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO**Desglose del presupuesto**

Período	Conceptos	Importe solicitado al INMUJERES	Importe aportado por la entidad	Importes Otras fuentes de financiación
A.1	Gastos de personal (max. 50% subvención concedida)			
A.2	Gastos asociados a la investigación: material bibliográfico, suscripción a revistas, material fungible, de papelería, adquisiciones de muestras, material informático no inventariable y otros materiales no inventariables necesarios para la investigación.			
A.3	Costes de bancos de datos y uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, directamente relacionados con el proyecto			



A.4	Costes de compensaciones a quienes participen como sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención (max. 25% subvención concedida)			
A.5	Gastos para la contratación del trabajo de campo o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información o realización de ensayos clínicos, necesarios para la realización del proyecto subvencionado (La suma de este gasto y costes de compensación no pueden superar 50% subvención concedida).			
A.6	Los gastos de viajes y dietas de las personas que componen el equipo de investigación (máximo 15% de la subvención)			
A.7	Gastos de inscripción a la asistencia de congresos, del personal que forme parte del equipo de investigación (máximo 10% de la subvención)			
A.8	Otros gastos debidamente justificados			
T1	Costes totales directos al proyecto: (A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7)			
A.9	Costes indirectos (máximo 7% de la subvención)			
T2	Total solicitud de subvención (A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7+A8)			



3. Personal con cargo al Proyecto (Max.50% de la Subvención)

Personal propio de que se dispone	Subvención que se solicita en relación con las tareas a realizar y según el calendario de ejecución del proyecto de investigación



4. Gastos asociados a la actividad (material bibliográfico, suscripción a revistas, material fungible, de papelería, adquisiciones de muestras, material informático no inventariable y otros materiales no inventariables necesarios para la investigación, etc .)

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de la necesidad del material solicitado



5. Costes de bancos de datos y uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, directamente relacionados con el proyecto

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad



6. Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie (Importe máximo 25% de subvención concedida)

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad



7. Gastos para la contratación del trabajo de campo o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información o realización de ensayos clínicos, necesarios para la realización del proyecto subvencionado (El importe junto con los costes de compensaciones a sujetos experimentales no puede superar el 50% de la subvención concedida).

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad



8. Viajes y Dietas, de las personas que componen el equipo de investigación (Max.15% subvención).

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad (el importe de esta partida que puede ser imputado a la subvención no puede sobrepasar el 15% de presupuesto total solicitado. El porcentaje se mantendrá respecto de la subvención obtenida)



9. Gastos de inscripción a la asistencia de congresos, del personal que forme parte del equipo de investigación (Max. 10% subvención)

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad, indicando los congresos que son objeto de inscripción, el período en el que se realizarán, y las personas del equipo de investigación participantes. El importe no podrá exceder el 10% del importe de la subvención solicitada sin incluir los gastos de viajes y dietas

10. Otros gastos



Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad No deben incluirse en este apartado aquellos conceptos que son de aplicación a los costes indirectos de la entidad



La persona responsable o coordinadora abajo firmante declara conocer las normas de la presente convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión por el Instituto de las Mujeres, O.A.

FIRMA DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL,

Firmado a fecha de firma electrónica



Anexo III.A

IDI	2025
-----	------

SIA 2862407

RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
TÍTULO DEL PROYECTO

(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)

2.1. GRUPO INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE

Personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad

Investigador/a Principal:

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIE/PASAPORTE		
Joven investigador/a	SI	NO
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO

Resto de Investigadores/as: (1) (2)

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIE/PASAPORTE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
FIRMA DE CONFORMIDAD		

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIE/PASAPORTE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
FIRMA DE CONFORMIDAD		

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIE/PASAPORTE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
FIRMA DE CONFORMIDAD		



2.2. INVESTIGADORES/AS DE OTRAS ENTIDADES (INCLUIDOS CENTROS EXTRANJEROS) (1) (2) (3)

UNIVERSIDAD/ENTIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
DNI/NIE/PASAPORTE		
FIRMA DE CONFORMIDAD		

UNIVERSIDAD/ENTIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
DNI/NIE/PASAPORTE		
FIRMA DE CONFORMIDAD		

(1) La composición del equipo investigador, se mantendrá hasta la finalización del proyecto subvencionado

(2) Se cumplimentará uno por cada miembro del equipo investigador.

(3) Se enviará un C.V. por cada una/o de los miembros del equipo.

(4) Deberán tener autorización de sus entidades de origen

Se debe rellenar en Excel Anexo III.B Equipo investigador con todas las personas que forman parte del equipo investigador.

La puntuación por Joven Investigador/a, solo se otorgará a la persona que sea Investigadora principal y siempre que esté documentalmente certificado.

Deberán presentar el currículum de cada una de las personas que forman parte del equipo de investigación y que es objeto de valoración.



Anexo IV

IDI	2025
------------	-------------

SIA 2862407

DATOS BANCARIOS

Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante	
Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria	
N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:	
Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida	
Domicilio de la entidad bancaria	
Calle:	
Código postal:	Localidad:
Provincia:	
Código IBAN	NÚMERO DE CUENTA
ES	

Firmado a fecha de firma electrónica

Firma de la persona representante legal de la Entidad



ANEXO V

IDI	2025
-----	------

SIA 2862407

Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras y Declaración responsable.

D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

En relación con la Resolución del Instituto de las Mujeres, O.A., por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización Investigaciones Feministas, para el año 2025.

Declara que la entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Asimismo, declara que la entidad se compromete a mantener estas circunstancias hasta el momento, en su caso, del pago.

Firmado a fecha de firma electrónica

Firma de la persona representante legal de la Entidad





ANEXO VI

IDI	2025
-----	------

SIA 2862407

MODELO DE AUTORIZACION Y COMPROMISO DE OTRAS UNIVERSIDADES O ENTIDADES

D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

AUTORIZA la participación como componente/s del equipo investigador en el Proyecto de Investigación (**denominación del proyecto de investigación**) de la (**Universidad/Entidad**) **cuya persona investigadora principal es (nombre IP).**

a las personas abajo relacionadas y certifica el compromiso de esta Entidad con el desarrollo del citado proyecto durante su realización, conforme a lo establecido en la convocatoria del Instituto de las Mujeres, O.A. de concesión de subvenciones para la realización de investigaciones feministas para el año 2025.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Firmado a fecha de firma electrónica

Firma de la persona representante legal de la Entidad



ANEXO VII

IDI	2025
-----	------

SIA 2862407

MODELO DE CERTIFICADO Y AVAL DE JOVEN INVESTIGADOR/A DE LA PERSONA QUE ES LA INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

acredita que

D./D^a
Es la persona investigadora principal del proyecto :
Entidad:

Cumple con los requisitos para ser considerada joven investigador/a a los efectos establecidos en la Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, O. A., por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados en estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad para el año 2025.

La tesis doctoral ha sido calificada (calificación y fecha)

Firmado a fecha de firma electrónica

Firma de la persona representante legal de la Entidad

**ANEXO VIII**

IDI	2025
------------	-------------

SIA 2862407

MODELO DE CERTIFICADO DE LA PRESENCIA EQUILIBRADA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

Se deberá incorporar los datos desagregados por sexo de los órganos de gobierno y su evolución en los últimos 5 años. Los datos que se deben presentar son:

1.- Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad.

a) Composición

Año	Mujeres	Hombres	Porcentaje hombres	Porcentaje mujeres

b) Miembros natos (Rector/a, Secretario/a General, Gerente)

Cargo	Mujeres	Hombres
Rector/a		
Secretario/a General		
Gerente		

2.- Equipo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la universidad.

a) Composición (incluyendo personal eventual, en su caso)

Año	Mujeres	Hombres	Porcentaje hombres	Porcentaje mujeres

3.- Plan de igualdad vigente. Fecha:

Enlace:

4.- Protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo. Fecha:

Enlace:

Firmado a fecha de firma electrónica

Firma de la persona representante legal de la Entidad





ANEXO IX

IDI	2025
------------	-------------

SIA 2862407

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

es la persona investigadora principal del proyecto:

La entidad:

ha solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización de investigaciones feministas para el año 2025, y

DECLARA

Que de acuerdo con lo previsto en el apartado Séptimo.1.d), de la Resolución de convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización investigaciones feministas para el año 2025, cumple los requisitos, y dispone de la documentación necesaria para su justificación, para que el cumplimiento del requisito para obtener el reconocimiento de un periodo de siete años distinto al de los siete años naturales inmediatamente anteriores a la solicitud para su cómputo y que dicho plazo será el comprendido entre las siguientes fechas:

- Desde:
- Hasta:

Firmado a fecha de firma electrónica

Firma de la persona representante legal de la Entidad

